

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 1570 de fecha 22 de agosto de 2021 y complementando la información mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2021, el Sr. Cristóbal Gajardo Ojeda, en representación de la empresa Inversiones Spinoza Investing SpA, Rut: 76.781.728-2, con domicilio en Bulnes N°470, Oficina N°21, comuna de Chillán, Región de Ñuble, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (W)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp) [V]	Corriente de corto circuito [Iscc] [A]	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MODULO FOTOVOLTAICO	SPINOZASOL	SKT300W110	0.390	20.0	30.64	11.61	308	20.5	1184/30/1722
2	MODULO FOTOVOLTAICO	SPINOZASOL	SKT400W110	0.400	20.5	31.01	11.75	308	20.5	1184/30/1722
3	MODULO FOTOVOLTAICO	SPINOZASOL	SKT410W110	0.410	21.0	31.45	11.95	308	20.5	1184/30/1722
4	MODULO FOTOVOLTAICO	SPINOZASOL	SKT415W110	0.415	21.3	31.61	14.01	308	20.5	1184/30/1722
5	MODULO FOTOVOLTAICO	SPINOZASOL	SKT490W110	0.490	20.6	34.90	13.81	320	24	1184/35/1909
6	MODULO FOTOVOLTAICO	SPINOZASOL	SKT500W110	0.500	21.1	34.31	13.91	332	24.3	1184/35/2094
7	MODULO FOTOVOLTAICO	SPINOZASOL	SKT550W110	0.550	21.3	41.96	14.01	344	28.6	1184/35/2279
8	MODULO FOTOVOLTAICO	SPINOZASOL	SKT600W110	0.600	21.47	44.61	14.11	356	32	1184/35/2464

2° Que el solicitante presentó el certificado emitido por el organismo de certificación extranjero TÜV NORD, acreditado por CNAS, miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N° 44 780 21 406749-070, que acredita que los productos contenidos en la Tabla I precedente, cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215 e IEC 61730. Adicionalmente el solicitante presentó la carta del fabricante Wuxi Sunket New Energy Technology Co., Ltd., en donde autoriza a Inversiones Spinoza Investing SpA., comercializar en Chile los productos contenidos en la Tabla I precedente, bajo la marca SPINOZASOL.



Caso:1626428 Acción:2935807 Documento:2883127
V°B° AOP / EBG / JCC

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ

Jefe División Ingeniería de Electricidad

Distribución.

- Empresa Inversiones Spinoza Investing SpA.
Dirección: Bulnes N°470, Oficina N°21, Edificio Aranjuez, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNIC.
- Of. Partes.

Firmado digitalmente por
MARIANO CORRAL GONZALEZ
www.sec.cl



Caso:1626428 Acción:2935807 Documento:2883127
V°B° AOP / EBG / JCC